

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Sucesión
<b>Causante</b>	Felix Arturo Castañeda Ríos
<b>Interesados</b>	Nidia Giraldo de Castañeda y otros
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2021 00358 00
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	Sentencia general No. 163 , Civil No. 34
<b>Decisión</b>	Emite sentencia aprobatoria de adjudicación

Conoce este Despacho del proceso de sucesión intestada del causante Félix Arturo Castañeda Ríos, abierto a petición de la señora Nidia Giraldo de Castañeda en calidad de cónyuge supérstite del causante y de los señores Manuel Reinaldo, Doris Amilvia, Hilda Cecilia, Javier Arturo, María Luz (de valencia), Wilson de Jesús, y Esnedy Giomar Castañeda Giraldo, como herederos del causante, en calidad de hijos.

Se aperturó el presente proceso liquidatorio con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

Manifiesta la apoderada judicial de los interesados en el proceso liquidatorio, que la señora Nidia Giraldo de Castañeda contrajo matrimonio con el causante Félix Arturo Castañeda Ríos, en fecha 10 de diciembre de 1956.

Refiere que, de aquella unión, procrearon a los señores Manuel Reinaldo, Doris Amilvia, Hilda Cecilia, Javier Arturo, María Luz (de valencia), Wilson de Jesús, Esnedy Giomar y a Guillermo León Castañeda Giraldo

Aduce la parte solicitante que el causante Félix Arturo Castañeda Ríos, falleció el día 19 de mayo de 2006, en el municipio de Santa Bárbara – Antioquia, lugar donde fue el asiento principal de sus negocios y su ultimo domicilio.

En su escrito indica que la heredera María Luz Castañeda de Valencia, realizó cesión de sus derechos herenciales sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 023-16212 de la oficina de registro de este municipio a título de venta al señor Manuel Reinaldo Castañeda Giraldo, conforme se indicó en la escritura pública No. 527 del 14 de julio de 2021.

## ACONTECER PROCESAL

Mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante Félix Arturo Castañeda Ríos y se reconoció a los señores Nidia Giraldo de Castañeda en calidad de cónyuge superviviente del causante y de los señores Manuel Reinaldo, Doris Amilvia, Hilda Cecilia, Javier Arturo, María Luz (de Valencia), Wilson de Jesús, y Esnedy Giomar Castañeda Giraldo, como herederos del causante, en calidad de hijos.

En la indicada providencia, se reconoce la cesión de acciones y derechos herenciales que le pueden corresponder a María Luz Castañeda Giraldo (de Valencia) vinculados con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-16212 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Santa Bárbara, Antioquia, dentro de la presente sucesión, al señor Manuel Reinaldo Castañeda Giraldo. Conforme a lo dispuesto en la escritura pública número 527 del 14 de Julio de 2021 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.

Posteriormente mediante auto de fecha 18 de enero de 2022, se reconoció al señor Guillermo León Castañeda Giraldo como heredero del causante, en calidad de hijo, quien acepta la asignación con beneficio de inventario.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que tuvo lugar el día 18 de julio de 2022, relacionándose los siguientes bienes del causante:

### Bienes propios.

- El 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-16211 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, avaluado en \$10.180.815.
- El 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-16212 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, avaluado en \$4.380.247

### Bienes sociales

- El 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 023-16402 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Santa Bárbara, avaluado en \$25.279.539.

Total, de activos \$39.840.601, y un pasivo a favor del señor Guillermo León Castañeda Giraldo por valor de \$10.000.000. El cual fue cancelado por los demás herederos al señor Guillermo León a fin de que la sucesión no quedará grabada con pasivo alguno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1° del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos en audiencia de fecha 18 de julio de 2022, decretándose la partición y designando como partidores a los abogados Diana Patricia Bedoya Bedoya, con T.P 301.255 del CSJ y Yamit Alcides Tous Severiche, con TP 189.380 del CSJ.

Los partidores designados allegaron el respectivo trabajo de partición, el día 12 de agosto del año 2022, corriéndose el respectivo traslado mediante auto del 16 de agosto hogaño por el término de 5 días, conforme lo preceptuado en el artículo 509 del C. G. del P; sin que se presentara objeción alguna; superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde.

### **CONSIDERACIONES**

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio del causante Castañeda Ríos y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye en su totalidad los herederos de los causantes, para el presente caso, los señores Nidia Giraldo de Castañeda en calidad de cónyuge supérstite del causante, reconociéndose los gananciales del haber social y de los señores Manuel Reinaldo, Doris Amilvia, Hilda Cecilia, Javier Arturo, María Luz (de valencia), Wilson de Jesús, Esnedy Giomar y Guillermo León Castañeda Giraldo, respetándose las legítimas rigurosas conforme lo señala el artículo 1045 del Código Civil.

Así mismo se incluyeron la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el día 12 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite del presente proceso sucesorio del causante Félix Arturo Castañeda Ríos.

**SEGUNDO:** Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en los folios de matrícula inmobiliaria número 023-16402, 023-16211 y 023-16212.

**TERCERO:** Se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única del municipio de Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**CUARTO:** Sin costas en el presente proceso.

**QUINTO:** Surtidas las respectivas comunicaciones, procédase a su archivo previo las anotaciones en el sistema de gestión.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 119 fijado el día 15 del mes de septiembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e97fcc46aff6f6ec5920c1e51803a7b9d34ecf9f8582e8d1d8a475c7a6e401**

Documento generado en 14/09/2022 02:47:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**